JUSTIFICACIÓN DE MODIFICATORIO U OTRO SÍ							
CONTRATO/CONVENIO No	202-2025			FECHA		04/11/2025	
TIPO DE TRÁMITE	ADICIÓN	X		PRORROGA	X	OTRO	
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUACHETA						
CONTRATISTA/EJECUTOR	CONSORCIO CONTROL VIAS GUACHETA						
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CARLOS ARAGON PINZON						
IDENTIFICACIÓN (NIT/C.C.)	NIT	901997174-1		C.C.	80.021.002 DE BOGOTA		
OBJETO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA DEL CONTRATO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA URBANA LOCALIZADA EN LA CALLE 2 ENTRE CARRERA 4 Y CARRERA 6 DEL MUNICIPIO DE GUACHETA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA						
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHETA PESOS M/CTE ($99.998.080)						
VALOR ADICIÓN N°1	CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE. (49.829.042,07).						
VALOR TOTAL	CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE ($149.827.122.07)						
FECHA FIRMA CONTRATO	CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE 2025						
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	CUATRO (04) MESES						
FECHA DE INICIO	VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025						
PRORROGA N°1	VEINTICINCO (25) DE MARZO DE 2026 AL VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE 2026						
MODIFICATORIO 1 ITEMS NO PREVISTOS	MARZO DE 2026						
FECHA DE TERMINACION	VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE 2026						
INTERVENTOR/SUPERVISOR	SANDRA MILENA CORTÈS MURCIA						
	DATOS	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPIO DE GUACHETÁ CUNDINAMARCA					
TIPO DE CONTRATO							

OBRA PÚBLICA			CONVENIO/CONTRATO INTERADMIN	
INTERVENTORIA	X		CONVENIO DE ASOCIACIÓN	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS			COMODATO	
COMPRAVENTA			ARRENDAMIENTO	
SUMINISTRO			CONTRATO DE APOYO	
CONCESIÓN			OTRO: ¿CUAL?	

JUSTIFICACIÓN LEGAL

Que el artículo 3º del Estatuto de Contratación establece que la contratación estatal busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Por su parte, el artículo 4º y 5º ibidem dispone para la consecución de los fines de que trata la norma antes referida, una serie de derechos y deberes de las entidades y contratistas, que deben ser observadas para el buen desarrollo del objeto contractual.

En la misma dirección, el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, dispone: "ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado"

Que el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: **"ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL.** Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración."

Se procede a dar trámite a la siguiente adición teniendo en cuenta que respecto a la adición en valor el parágrafo de la norma antes citada señala:

… (…) ***ARTÍCULO 40.-*** Del Contenido del Contrato Estatal*. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. - *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

… (…) ***ARTÍCULO 85.*** **Continuidad de la interventoría.** *Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.* ***(…)…***

OBJETO CONTRACTUAL

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA DEL CONTRATO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA URBANA LOCALIZADA EN LA CALLE 2 ENTRE CARRERA 4 Y CARRERA 6 DEL MUNICIPIO DE GUACHETA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

En el marco de la ejecución del contrato de interventoría No. CONCURSO DE MERITOS 002-2025 CONTRATO No 202 - 2025, suscrito entre el municipio de Guachetá y CONSORCIO CONTROL VIAS GUACHETA, nos permitimos solicitar de manera atenta y respetuosa la adición presupuestal No. 01 y la prórroga No. 01 al contrato de interventoría por dos (02) mes adicional.

La presente solicitud se fundamenta en las siguientes consideraciones:

la interventoría solicita a la supervisión municipal que se apruebe una adición en valor y prorroga en tiempo

al contrato de interventoría, teniendo en cuenta la solicitud realizada por CONCRETOS DEL QUINDÍO SAS., en calidad de contratista de obra, mediante comunicado de fecha 06 de febrero de 2026, recibido por la interventoría donde se realiza el aval y solicitud de adición, inclusión de ítems no previstos y prorroga al contrato de obra 201 de 2026, la interventoría aclara qué:

EN CUANTO A LA SOLICITUD DE PRORROGA

"De acuerdo con el comunicado de fecha 06 de febrero de 2026, allegado por el contratista de obra, donde menciona En mi calidad de representante legal, y en desarrollo del contrato de referencia, me permito manifestar la necesidad de una adición a los recursos del contrato de obra No 201 de 2025 con el municipio de Guachetá, Cundinamarca, desde donde se ha solicitado desde el inicio del contrato generar un mayor alcance en la ejecución del proyecto, traduciéndose en una mayor cantidad de área de pavimento a intervenir, dicha solicitud genera la necesidad de adicionar presupuestalmente el contrato de obra.

Así las cosas y conocedores de que existe la disponibilidad de los recursos para llevar acabo el aumento en la meta física por parte de la entidad, presentamos ante la interventoría CONSORCIO CONTROL VÍAS GUACHETÁ, los documentos soporte con el fin de solicitar la adición presupuestal de $295.368.806,93 y dar no solo un mayor alcance en cantidad de pavimento rígido al presente contrato si no la inclusión de actividades no previstas al contrato de obra debido a que durante la ejecución del proyecto y como resultado del balance técnico, físico y financiero del contrato, se identificó la necesidad de ejecutar actividades no previstas en el alcance contractual inicial, derivadas de las condiciones reales encontradas en campo , dejando la salvedad de que en el escenario de que se apruebe la adición presupuestal y la ejecución de mayores cantidades y actividades no previstas, se solicita una ampliación del plazo contractual en una prórroga de 2 meses más

para poder ejecutarlas.

Así las cosas y conocedores de que existe la disponibilidad de los recursos para llevar a cabo las cantidades y los ítems no previstos, presentamos ante la interventoría CONSORCIO CONTROL VÍAS GUACHETÁ, los documentos soporte con el fin de solicitar la adición presupuestal y la pactación de los ítems no previstos de este contrato.

Por lo anterior, la interventoría evidencia la necesidad y avala la solicitud realizada por parte del contratista de obra, en cuanto a la prórroga de dos (02) meses, teniendo en cuenta los factores enunciados por parte del contratista de obra

SOLICITUD DE ADICIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Por las razones anteriormente expuestas, y teniendo en cuenta que se hace necesario realizar un adecuado acompañamiento a las actividades de obra que se desarrollan dentro del marco del contrato de obra No.201 de 2025, esta interventoría solicita la aprobación de una prórroga por un periodo de dos (02) meses para el contrato de interventoría.

Se aclara que, para la ejecución de las actividades de acuerdo con las condiciones actuales de la obra, se debe contar con tiempos que no estaban contemplados dentro del contrato de obra No. 201 de 2025 por lo cual es necesario tener presente que será necesario realizar una prórroga por un tiempo de dos (02) meses al contrato

de interventoría No. 202 de 2025. La interventoría solicita a la supervisión municipal la aprobación la solicitud de prórroga del contrato de interventoría No. 202 de 2025, para el correspondiente acompañamiento que se debe efectuar al contrato de obra 201 de 2025, y solicita se realice una prórroga por un periodo de dos (02) meses, contados a partir de la fecha de finalización actual de los contratos de obra e interventoría. Así mismo, se solicita la aprobación de la adición al contrato de Interventoría, por un valor de $49.829.042,07, equivalente al 49,83% del valor de la adición propuesta para el contrato de obra. Esta adición resulta necesaria para garantizar que la interventoría cuente con la capacidad técnica, administrativa y operativa requerida para acompañar, supervisar y verificar las actividades adicionales derivadas de las mayores cantidades de obra y de los ajustes técnicos presentados durante la ejecución del proyecto.

La adición al contrato de interventoría permitirá asegurar la continuidad del seguimiento especializado, el control de calidad, la verificación de cantidades, la revisión documental y el cumplimiento de las obligaciones contractuales asociadas a las nuevas necesidades técnicas que surgen a partir de la ampliación del alcance económico del contrato de obra. Esto garantiza que el proyecto mantenga los estándares exigidos y que la ejecución se desarrolle conforme a las especificaciones, normas y lineamientos definidos por la entidad contratante.

- **Art. 83 de la Ley 1474 de 2012**

"ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría."

- **Art. 85 de la Ley 1474 de 2012.**

Artículo 85. "Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993".

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

FORMULARIO 1 - CONDICIONES INICIALES CONTRACTUALES						ADICION		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	PLAZO CONTRATO	PARTICIPACIO % DEDICACIÓN	VALOR PARCIAL ($)	PLAZO CONTRATO	VALOR PARCIAL ($)	PLAZO CONTRATO	VALOR PARCIAL ($)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*((2)+(3))*(4)= (5)	(3)	(1)*((2)+(3))*(4)= (5)	(3)	(1)*((2)+(3))*(4)= (5)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL									
1. PERSONAL PROFESIONAL ESPECIALIZADO									
1.01	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	5.500.000,00	4,00	30%	$ 6.600.000,00	2,00	$ 3.300.000,00	6,00	$ 9.900.000,00
1.02	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	4.000.000,00	4,00	100%	$ 16.000.000,00	2,00	$ 8.000.000,00	6,00	$ 24.000.000,00
1.04	INGENIERO ESPECIALISTA EN GEOTECNIA VIAL Y PAVIMENTOS	4.500.000,00	4,00	20%	$ 3.600.000,00	2,00	$ 1.800.000,00	6,00	$ 5.400.000,00
1.05	INGENIERO ESPECIALISTA EN SST	4.500.000,00	4,00	20%	$ 3.600.000,00	2,00	$ 1.800.000,00	6,00	$ 5.400.000,00
2. PERSONAL AUXILIAR TECNICO							$ -	0,00	$ -
2.01	TOPOGRAFO INSPECTOR	2.500.000,00	4,00	30%	$ 3.000.000,00	2,00	$ 1.500.000,00	6,00	$ 4.500.000,00
2.02	AUXILIAR DE TOPOGRAFIA	1.600.000,00	4,00	30%	$ 1.920.000,00	2,00	$ 960.000,00	6,00	$ 2.880.000,00
OTROS COSTOS DE PERSONAL									
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)					$ 34.720.000,00		$ 17.360.000,00		$ 52.080.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR (7)					2,3		2,3		2,3
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)					$ 79.856.000,00		$ 39.928.000,00		$ 119.784.000,00
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACIÓN	VALOR PARCIAL ($)	COSTO ($)	VALOR PARCIAL ($)	COSTO ($)	VALOR PARCIAL ($)
(8)			(9)	(10)	(8)*(9)*(10) = (11)	(9)	(8)*(9)*(10) = (11)	(9)	(8)*(9)*(10) = (11)
OTROS COSTOS DIRECTOS									
3. SERVICIOS									
3,1	VEHÍCULO (INCLUYE CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE)	MES	100.000,00	4,00	$ 400.000,00	2,00	$ 200.000,00	6,00	$ 600.000,00
3,2	EQUIPOS DE TOPOGRAFIA (estación total y nivel de presición)	MES	200.000,00	4,00	$ 800.000,00	2,00	$ 400.000,00	6,00	$ 1.200.000,00
3,3	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN (PLAN VOZ Y DATOS)	MES	164.000,00	4,00	$ 656.000,00	2,00	$ 328.000,00	6,00	$ 984.000,00
3,4	PAPELERIA (IMPRESION, PLOTTER, INFORMES)	MES	380.000,00	4,00	$ 1.520.000,00	1,62	$ 617.144,60	5,62	$ 2.137.144,60
3,5	AUTOCONTROL, PRUEBAS Y ENSAYOS DE CALIDAD	MES	200.000,00	4,00	$ 800.000,00	2,00	$ 400.000,00	6,00	$ 1.200.000,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)					$ 4.176.000,00		$ 1.945.144,60		$ 6.121.144,60
SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)					$ 84.032.000,00		$ 41.873.144,60		$ 125.905.144,60
PROVISION FRENTE ADICIONAL = (D)									
VALOR TOTAL BASICO					$ 84.032.000,00		$ 41.873.144,60		$ 125.905.144,60
IVA = 19% * (E) = (F)					$ 15.966.080,00		$ 7.955.897,47		$ 23.921.977,47
COSTO TOTAL = (E) + (F)					$ 99.998.080,00		$ 49.829.042,07		$ 149.827.122,07

FIRMAS:

Nombre y firma del representante legal del Proponente
JUAN CARLOS ARAGÓN PINZON

Nombre del Proponente
CONSORCIO CONTROL VIAS GUACHETA

Que, por lo anterior expuesto, se considera viable jurídica y técnicamente la adición presupuestal y la adición del tiempo contractual

Que con base en lo precedentemente señalado la supervisión avala la solicitud de **PRORROGA N°1 POR EL TIEMPO DE DOS (02) MESES Y ADICION N°1** POR UN VALOR DE CUARENTA **Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE. (49.829.042,07).**

Con base en lo expuesto, solicitamos al señor alcalde para que proceda a suscribir **PRORROGA N°1 Y** ADICION **N°1** en los términos aquí expuestos, manifestando que la presente acta se suscribe bajo el libre consentimiento y por mutuo acuerdo de las partes.

Que el contrato se encuentra en ejecución y vigente.

VALOR DE LA ADICION
CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE. (49.829.042,07).
PLAZO
DOS (02) MES A PARTIR DEL ÚLTIMO PLAZO

GARANTÍAS
El contratista se obliga a ampliar las garantías con sus respectivos amparos con respecto a las modificaciones aquí contenidas, allegándolas a la secretaria de Gobierno y desarrollo institucional – oficina de Contratación, siempre que se hayan solicitado en el contrato inicial.
Las cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

DOCUMENTOS SOPORTE Y ANEXOS

1. Oficio solicitud de prórroga y adición por parte del contratista-interventor.
2. Balance de incorporación de ítems

DATOS DEL CONTRATISTA

Nombre	CONSORCIO CONTROL VIAS GUACHETA
NIT	901997174-1
Representante legal	JUAN CARLOS ARAGON PINZON
Identificación	80.021.002 DE BOGOTA
Teléfono	3107823762
Correo electrónico	intergkairosguacheta@gmail.com

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta por quienes en ella intervinieron.

Supervisor:

SANDRA MILENA CORTÉS MURCIA
Secretaria de Planeación e Infraestructura